

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

AREA TRIBUTARIA

audire

IMPUESTO DE RENTA

PERSONAS NATURALES

AÑO GRAVABLE 2010

DOCENTES

GUILLERMO ESPINEL

CESAR ANZOLA AGUILAR

LUIS CARLOS CRISTANCHO

RAFAEL ANTONIO DUARTE

SARA ISABEL FORERO

CARLOS JAIR ACOSTA PLAZAS

PERSONAS NATURALES

Es todo individuo de la especie humana sin distinción de color, raza, sexo, origen, profesión, cultura, religión, etc.

Código Civil Art 74

PERSONAS NATURALES

En el grupo de las personas naturales se incluyen:

Personas Naturales

Sucesiones Ilíquidas

Asignaciones y donaciones modales

PERSONAS NATURALES

Residencia para efectos fiscales

- Permanencia continúa por más de seis meses
- Que se completen dentro del periodo gravable más de seis meses
- Permanencia discontinúa por más de seis meses
- Personas naturales colombianas con asiento principal de sus negocios en Colombia o cuya familia esté en el país

PERSONAS NATURALES

Régimen de tributación

Régimen de retenciones en la fuente como
equivalente del impuesto

Régimen general de tributación

PERSONAS NATURALES

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR RENTA

Art 591 del E.T. – Están obligados a presentar declaración de renta y complementarios todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto salvo los mencionados en los artículos 592, 593 y 594 - 1



BASES	<u>GRUPO I</u> Asalariado Ingresos brutos laborales 80% o más (art.593 y 594 -3 ET)	<u>GRUPO II</u> Trabajador Independiente 80% o más de honorarios, comisiones y servicios; (art.594 -1 y 594 -3 ET)	<u>GRUPO III</u> Personas Naturales , minoristas Comerciantes o prestación de servicios o rentistas de capital (art.592 y 594 -3 ET)
1. Patrimonio <u>Bruto</u> que no exceda de:	\$110.498.000 (4.500 UVT x \$24.555)	\$ 110.498.000 (4.500 UVT x \$ 24.555)	\$ 110.498.000 (4.500 UVT x \$ 24.555)
2. Ingresos <u>Brutos</u> que no excedan de:	Ingresos laborales \$100.013.000 (4.073 UVT x \$24.555); no incluyen venta de activos fijos, loterías rifas y similares)	\$81.032.000 (3.300 UVT x \$ 24.555)	\$34.377.000 (1.400 UVT x \$ 24.555)
3. Responsable IVA	No responsable en el Régimen Común	No responsable en el Régimen Común,	No responsable en el Régimen Común,
4. Consumos tarjetas de crédito no excedan de:	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$ 24.555)	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$ 24.555)	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$ 24.555)
5. Compras y consumos no excedan de:	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$ 24.555)	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$24.555)	\$68.754.000 (2.800 UVT x \$ 24.555)
6. Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones no excedan de...	\$110.498.000 (4.500 UVT x \$24.555)	\$ 110.498.000 (4.500 UVT x \$ 24.555)	\$ 110.498.000 (4.500 UVT x \$ 24.555)

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Sin residencia en el país no están obligadas a presentar declaración de renta cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente y dicha retención en la fuente hubiere sido practicada

Cuando los ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (**80%**) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria.

Un contribuyente persona natural profesional presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2010:

Ingresos laborales por Contador.....	\$36.000.000
Arrendamiento de Apartamento.....	<u>\$18.000.000</u>
Ingresos brutos totales del año 2010	\$54.000.000

Ingresos laborales.....66,66% <<< 80% **OBLIGADO**
 Otros ingresos.....33.34%

Un contribuyente persona natural profesional presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2010:

Ingresos laborales por Ortopedista	\$48.000.000
Arrendamiento de vehículos.....	<u>\$10.000.000</u>
Ingresos brutos totales del año 2010	\$58.000.000

Ingresos laborales.....82,76% >>> 80% **NO OBLIGADO**
 Otros ingresos.....17.24%

Que sus ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos por honorarios, comisiones y servicios sobre los cuales se hubiere practicado Retefuente

Un contribuyente persona natural profesional independiente presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2010:

Ingresos por Revisoría Fiscal	\$42.000.000
Arrendamiento	\$12.000.000
Intereses recibidos.....	\$ <u>6.000.000</u>
Ingresos brutos totales del año 2010	\$60.000.000

Ingresos con Rte Fte.....	70,00%	<<< 80%	OBLIGADO
Otros ingresos.....	30.00%		

Un contribuyente persona natural profesional independiente presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2010:

Ingresos por Revisoría Fiscal	\$49.000.000
Arrendamiento	\$ 9.000.000
Intereses recibidos.....	\$ <u>3.000.000</u>
Ingresos brutos totales del año 2010	\$61.000.000

Ingresos con Rte Fte.....	80,33%	<<< 80%	NO OBLIGADO
Otros ingresos.....	19,67%		

DETERMINACION DEL TRIBUTO

	RANGOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
	DESDE	HASTA		
en UVT	0	1.090	0%	Cero (0)
En \$	0	26.764.950		
en UVT	Mayor 1,090	1.700	19%	(Renta Gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1,090 UVT) * 19%
En \$	26.764.950	41.743.500		
en UVT	Mayor 1,070	4.100	28%	(Renta Gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1,700 UVT) * 28% más 116 UVT
En \$	41.743.500	100.675.500		
en UVT	Mayor 4,100	En Adelante	33%	(Renta Gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4,100 UVT) * 33% más 788 UVT
En \$	100.675.500			

PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad	Privada	110
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	4. Número de formulario		
Colombia un compromiso que no podemos evadir			
Lea cuidadosamente las instrucciones			

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad	Privada	210
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	4. Número de formulario		
Colombia un compromiso que no podemos evadir			
Lea cuidadosamente las instrucciones			

2011
CALENDARIO

TRIBUTARIO

PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN Y PAGO **UNA sola cuota**

Hasta **agosto** 2011

	M	M	J	V
NIT. ▶	9 96 a 00	10 91 a 95	11 86 a 90	12 81 a 85
	16 76 a 80	17 71 a 75	18 66 a 70	19 61 a 65
L	22 56 a 60	23 51 a 55	24 46 a 50	25 41 a 45
	26 31 a 35	27 26 a 30	28 21 a 25	

Hasta **septiembre** 2011

	L	M	J	V
NIT. ▶	5 06 a 10	6 01 a 05	1 16 a 20	2 11 a 15

PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

- ▶ PRESENTACIÓN DECLARACIÓN EN SEPTIEMBRE EN LAS MISMAS FECHAS Y NIT DE RETEFUENTE.
- ▶ PAGO DECLARACIÓN EN OCTUBRE EN LAS MISMAS FECHAS Y NIT DE RETEFUENTE.

PROCESO DE DEPURACIÓN

INGRESOS TOTALES

(-) Ingresos No Rta. ni G.O.

(-) Devoluciones, Rebajas y Descuentos

= **INGRESO NETO**

(-) Costos

= **RENTA BRUTA**

(-) Deducciones

= **RENTA LIQUIDA**

Vs.

RENTA PRESUNTIVA

> **RENTA LIQUIDA GRAVABLE**

(-) Rentas Exentas

= **RENTA GRAVABLE**

(*) Tarifa

= **IMPUESTO BASICO DE RENTA**

(-) Descuentos Tributarios

= **IMPUESTO NETO DE RENTA**

INGRESOS

□ CLASIFICACION

- Según su regularidad:
 - Ordinarios o indirectos
- Según forma de percepción:
 - Dinero o en especie
 - Directos o indirectos
- Según origen o fuente:
 - De trabajo
 - De manejo de capital
 - Mixto
- Por ubicación de la fuente
 - Nacional
 - Extranjera
- Según su posición frente al impuesto de renta
 - Gravados
 - No gravados

CÓMO SE DECLARAN LOS INGRESOS

Se declara la totalidad de los ingresos realizados (gravados y no gravados, directos o indirectos, ordinarios o extraordinarios)

✓ Cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie

✓ Cuando el derecho a exigirlos se extingue por un modo distinto al pago como compensación o confusión

Por el valor recibido en dinero

Si son en especie, por el valor comercial en el momento de entrega.

En la enajenación de activos fijos, sólo se incluyen los relativos a los poseídos por (2) años o menos

SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES

- En virtud de contratos de trabajo en el sector público o privado.
- Es salario
 - ✓ La remuneración ordinaria, fija o variable.
 - ✓ También lo que se recibe en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sin importar la forma o la denominación
- No son salario, pero deben declararse
 - ✓ Primas y bonificaciones ocasionales.
 - ✓ Gastos de representación.
 - ✓ Los pactados como no salario como auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad.

HONORARIOS, COMISIONES Y SERVICIOS

HONORARIOS

✓ Remuneración al trabajo intelectual sin dependencia o subordinación.

COMISIONES

✓ Retribución de las actividades que implican la ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, etc. por cuenta de terceros, ejecutados por comerciantes o no, sin que exista un vínculo laboral.

SERVICIOS

✓ Toda actividad, labor o trabajo sin dependencia laboral y en la que no predomina el factor intelectual y genera una contraprestación en dinero o especie.

INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

- ❑ Intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y todo cuanto represente rendimientos de capital o diferencias entre el valor invertido o aportado y el valor futuro y/o pagado.
- ❑ Descuento es la diferencia entre el valor de enajenación del título y el valor patrimonial en el último día del año anterior o el valor de adquisición

OTROS INGRESOS

ARRENDAMIENTOS

INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS (poseídos menos de dos años)

INTERESES PRESUNTIVOS

- ✓ Cuando el accionista o socio cuando realiza un préstamo en dinero a la sociedad, tomando como DTF vigente al 31 de diciembre del año anterior al gravable.

- ✓ DTF para 2010: 4.11%

- ✓ Sin perjuicio de los intereses reales cuando fueren superiores.

INGRESOS FIDUCIARIOS

- ✓ Originados en contratos de fiducia mercantil que no hayan sido incluidos en otras casillas.

OTROS INGRESOS

- DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES
 - Pagados o abonados en cuenta en calidad exigibles durante el año gravable, según valores certificados por la sociedad.
- PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE GANADERIA
- DEMAS INGRESOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

- ❑ Son ingresos que por expresa disposición de la ley se enuncia como “no constitutivos de renta ni ganancia ocasional”.
- ❑ Conceptualmente es diferente a “renta exenta”.
 - La ley debe indicar cuándo:
 - ✓ Son no constitutivos de renta
 - ✓ Son no constitutivo de ganancia ocasional

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

☐ UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES

- Parte proporcional que corresponda al socio, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como no gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación.
- Enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, cuando dicha enajenación no supere el diez por ciento (10%) de las acciones

☐ COMPONENTE INFLACIONARIO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
- Para el año 2010: 21.49%

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

☐ INDEMNIZACIONES POR SEGURO DE DAÑO

- Parte correspondiente al daño emergente, demostrando la inversión de la totalidad de la indemnización dentro del plazo establecido
- Indemnizaciones de lucro cesante son renta gravable.

☐ DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

- Deben corresponder a utilidades declaradas en cabeza de la sociedad según la regla establecida en el artículo 49 del E.T.
- Si la sociedad utilizó la deducción especial por la inversión de activos fijos reales productivos, dicha deducción debe adicionarse.
- Se asimilan las utilidades provenientes de fondos de pensiones y de fondos de empleados.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

☐ APORTES A FONDOS DE PENSIONES , DE JUBILACIÓN O INVALIDEZ EFECTUADOS POR EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR

- Aportes voluntarios y obligatorios no deben exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año
- Permanencia mínima de 5 años.
- Retiros de aportes con anterioridad si tales recursos se destinan a la adquisición de vivienda.
- En caso contrario, constituyen ingresos gravados.

☐ INCENTIVO AL AHORRO DE LARGO PLAZO EN CUENTAS A.F.C.

- En entidades bancarias que realicen préstamos hipotecarios
- Retiros de ahorros con anterioridad a 5 años si tales recursos se destinan a la adquisición de vivienda y/o la atención de créditos hipotecarios nuevos.

- ✓ A partir de septiembre de 2001
- ✓ No aplica para reestructuración, refinanciación y novación de créditos hipotecarios anteriores a 2001.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

❑ PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN

- Aportes voluntarios y obligatorios no deben exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año
- Permanencia mínima de 5 años.
- Retiros de aportes con anterioridad si tales recursos se destinan a la adquisición de vivienda.

❑ INCENTIVO AL AHORRO DE LARGO PLAZO EN CUENTAS A.F.C.

- En entidades bancarias que realicen préstamos hipotecarios
- Retiros de ahorros con anterioridad a 5 años si tales recursos se destinan a la adquisición de vivienda y/o la atención de créditos hipotecarios nuevos.

- ✓ A partir de 2001
- ✓ No aplica para reestructuración, refinanciación y novación de créditos hipotecarios anteriores a 2001.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

☐ PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN

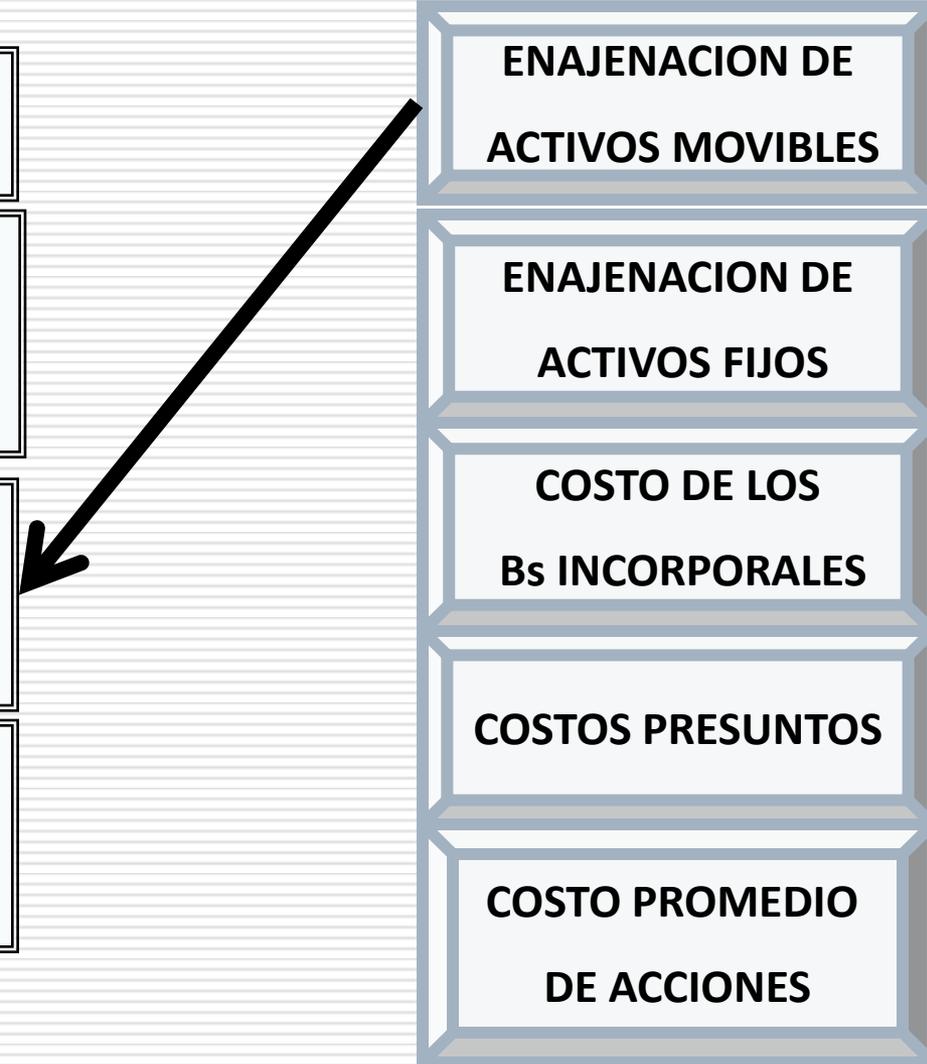
- Salario del trabajador beneficiado no exceda de 310 UVT (\$ 7'612,000)
- Valor del pago no puede exceder de 41 UVT (\$ 1'007,000)
- Alimentación del trabajador o su familia, o por concepto del suministro de alimentación para éstos en restaurantes propios o de terceros o la compra de vales para la adquisición de alimentos.
- El exceso constituye ingreso tributario sujeto a retención en la fuente.

COSTOS Y DEDUCCIONES

REQUISITOS PARA LA ACEPTACION

- Relación de causalidad o Imputabilidad
- Necesidad
- Realización
- Proporcionalidad
- Anualidad
- No Prohibición
- No Limitación
- Soporte y Retención en la fuente
 - Factura con requisitos legales
 - Documento equivalente con requisitos legales
 - RUT para primer pago a régimen simplificado

COSTOS PERSONAS NATURALES



ENAJENACION DE ACTIVOS MOVIBLES

SISTEMAS PARA ESTABLECER EL
COSTO DE LOS ACTIVOS MOVIBLES

Art.62 E.T

EL JUEGO DE INVENTARIOS

INVENTARIO PERMANENTE O
CONTINUO

CUALQUIER OTRO SISTEMA DE
RECONOCIDO VALOR TÉCNICO
AUTORIZADO POR LA DIAN

METODOS DE
VALORIZACION

UEPS

PEPS

PROMEDIO PONDERADO

IDENTIFICACION ESPECIFICA

RETAIL

OTROS

LA DISPOSICIÓN CONTABLE, PUEDE AUTORIZAR LA UTILIZACION
DE OTROS MÉTODOS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

ENAJENACION DE ACTIVOS MOVIBLES

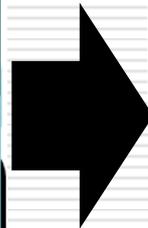


DISMINUCION DEL INVENTARIO FINAL

**POR FALTANTE DE
MERCANCIA**

(Art. 64)

**MERCANCIA DE FACIL
DESTRUCCION O PERDIDA**



**MAXIMO HASTA EL 3%
BASE (INVENTARIO INICIAL +
COMPRAS)**

**PRINCIPIOS ASOCIADOS AL
COSTO DE LOS INVENTARIOS**
Art. 65 E.T.

PRINCIPIO DE COINCIDENCIA

PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD

**ASPECTOS ESPECIALES DE
LOS INVENTARIOS**

KARDEX

**CUADRE DE UNIDADES
EN EL JUEGO DE
INVENTARIOS**
Art- 63 E.T

COSTOS DE LOS ACTIVOS FIJOS ENAJENADOS NO BIENES RAICES OBLIGADOS CONTABILIDAD

VALOR DE ADQUISICIÓN O COSTO DECLARADO AÑO ANTERIOR		XXXXXXXX
MÁS		
MEJORAS EN EL BIEN		
ADICIONES EN EL BIEN	XXXXXXXX	
REAJUSTE FISCAL (Desde el 2007 en adelante, antes hasta 2006 fue el ajuste por inflación)	XXXXXXXX	
MENOS		
DEPRECIACIONES	(XXXXXXXX)	XXXXXXXX
TOTAL COSTO FISCAL (Vehículos, Maquinaria, Equipo, etc)		XXXXXXXX

COSTOS DE LOS INMUEBLES PARA OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

COSTO DE ADQUISICIÓN		XXXXXXXXXX
MÁS		
ADICIONES	XXXXXXXXXXXXXX	
CONSTRUCCIONES	XXXXXXXXXXXXXX	
MEJORAS	XXXXXXXXXXXXXX	
REPARACIONES LOCATIVAS	XXXXXXXXXXXXXX	
CONTRIBUCIONES POR VALORIZACIÓN	XXXXXXXXXXXXXX	
API HASTA AÑO 2006	XXXXXXXXXXXXXX	
REAJUTES FISCALES DESDE AÑO 2007	XXXXXXXXXXXXXX	
MENOS		
DEPRECIACIONES	(XXXXXXXXXX)	XXXXXXXXXX
TOTAL COSTO FISCAL		XXXXXXXXXX

COSTOS DE ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

INMUEBLES DE NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

VALOR
DE LA
COMPRA
(COSTO DE
ADQUISICIÓN)

COSTO FISCAL
AJUSTADO

EL
AUTOAVALUO
DECLARADO

INCREMENTO
PROPIEDAD
RAIZ (COSTO
REAJUSTADO
POR EL % DE
INCREMENTO)

EL AVALUO
CATASTRAL
ACTUALIZADO

DE LAS ANTERIORES ALTERNATIVAS TOMO LA DE MAYOR
VALOR PARA LLEVAR AL PATRIMONIO

COSTO DE LOS BIENES INCORPORALES

ACTIVOS INTANGIBLES

(Marca, Patente, Derecho de autor, good will , ETC)

ADQUIRIDO

**Costo de adquisición
demostrado-
amortizaciones
concedidas y la
solicitada por el año o
periodo gravable Art. 74 E.T**

FORMADO

**Intangibles Formados se
presume constituido por el
30% del valor de la
enajenación**

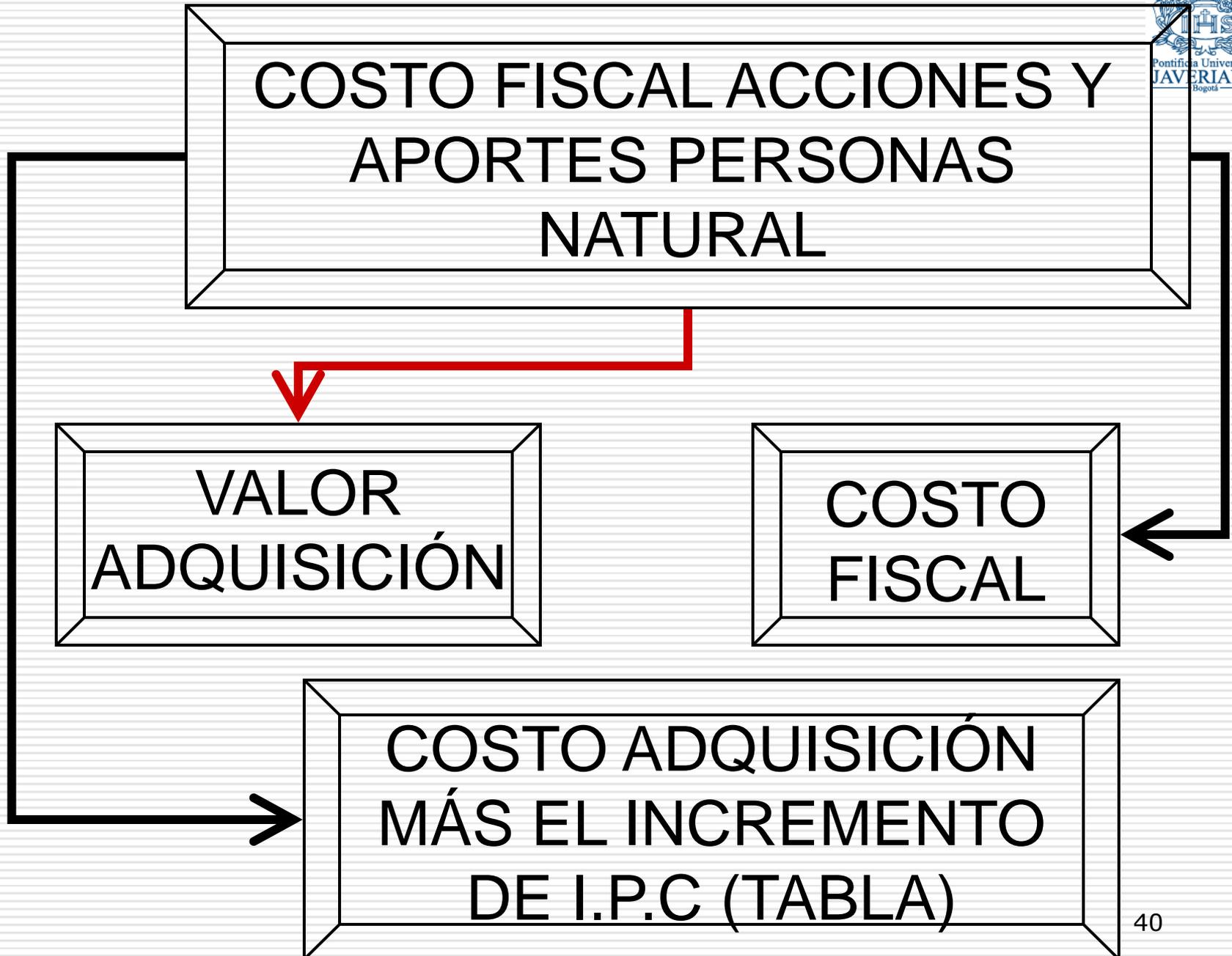
COSTOS PRESUNTOS

EL ENTE FISCALIZADOR PUEDE FIJAR UN COSTO ACORDE CON LOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO GRAVABLE POR OTRAS PERSONAS QUE HAYAN DESARROLLADO LA MISMA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE. O HAYAN HECHO OPERACIONES SIMILARES DE ENAJENACION DE ACTIVOS. (ART.82 E.T.)

NO

SE ESTIMARA EL COSTO EN EL 75% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ENAJENACION SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN POR INEXACTITUD O POR NO LLEVAR DEBIDAMENTE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

EN PLANTACIONES DE REFORESTACION 80 % DEL VALOR DE LA VENTA , EN CADA EJERCICIO GRAVABLE, CORESPONDE A LOS COSTOS Y DEDUCCIONES INHERENTES A SU EXPLOTACIÓN. (ART. 83 E.T.)



LIMITACIONES ESPECIFICAS A LA SOLICITUD DE COSTOS P.N.

LIMITACION DE LOS COSTOS A PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y COMISIONISTAS, QUE SEAN PERSONAS NATURALES (ART.87 E.T.)

NO PODRÁN EXCEDER DEL 50% DE LOS INGRESOS, QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD PROPIA PERCIBAN TALES CONTRIBUYENTES.

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y OBRAS CIVILES EJECUTADOS POR ARQUITECTOS O INGENIEROS CONTRATISTAS EL LIMITE SERÁ 90% DEBEN LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD REGISTRADOS CAMARA COMERCIO O ADMON DE IMPTOS NACIONALES

LIMITACIONES ESPECIFICAS A LA SOLICITUD DE COSTOS

**OTROS GASTOS
ORIGINADO EN LA
RELACION LABORAL
NO DEDUCIBLES
(ART 87-1)**

LOS PAGOS CUYA FINALIDAD SEA REMUNERAR DE ALGUNA FORMA Y QUE NO HAYAN FORMADO PARTE DE LA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE POR INGRESOS LABORALES.
(EXCEPTÚANSE PAGOS QUE PARA EL EMPLEADO ES INCRNGO, O SEAN EXENTOS PARA EL EMPLEADO)

**LIMITACION DE COSTOS POR
COMPRAS A PROVEEDORES
FICTICIOS O INSOLVENTES
(ART. 88)**

**A QUIENES LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS
NACIONALES HUBIERE DECLARADO COMO
PROVEEDOR FICTICIO O INSOLVENTE**

LIMITACIONES ESPECIFICAS A LA SOLICITUD DE COSTOS P.N.

**DESCONOCIMIENTO
DE COSTOS Y
GASTOS POR
CAMPAÑAS DE
PUBLICIDAD DE
PRODUCTOS
EXTRANJEROS
(ART 88-1)**



GASTOS Y COSTOS EN PUBLICIDAD, PROMOCION Y PROPAGANDA DE PRODUCTOS IMPORTADOS QUE CORRESPONDAN A RENGLONES CALIFICADOS DE CONTRABANDO MASIVO POR EL GOBIERNO, CUANDO DICHOS GASTOS SUPEREN EL 15% DE LAS VENTAS DE LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS IMPORTADOS LÓGICAMENTE EN EL AÑO GRAVABLE CORRESPONDIENTE.

PREVIA AUTORIZACION DIAN 20%
PRESENTAR SOLICITUD EN LOS PRIMEROS 3 MESES DEL AÑO GRAVABLE
EL DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES TIENE 1 MES PARA DECIDIR.
SI NO HAY PRONUNCIACION DECISION ES NEGATIVA.

DEDUCCIONES

LAS EXPENSAS ORDINARIAS

DEDUCCIONES POR PAGOS LABORALES

DEPRECIACION

DEDUCCION POR LEASING

PROVISION DE CARTERA Y DEUDAS PERDIDAS O SIN VALOR

DEDUCCION DE COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS

GASTOS EN EL EXTERIOR

DEDUCCION POR DONACIONES

AMORTIZACION DE INVERSIONES

DEDUCCIONES ESPECIALES

**DEDUCCIONES PERSONA
NATURAL ASALARIADA Y
PROFESIONAL
INDEPENDIENTE**

IMPUESTOS ART.115 E.T.

GMF

25%

Modificado ley 1430/2010 ART 45
A PARTIR DEL AÑO 2013 DEDUCIBLE EL 50%
EFFECTIVAMENTE PAGADO, INDEPENDIENTE QUE
TENGA O NO RELACION DE CAUSALIDAD.

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTO PREDIAL**

100%

**EFFECTIVAMENTE SE HAYA PAGADO
DURANTE EL PERIODO GRAVABLE
SIEMPRE Y CUANDO TENGAN
RELACION DE CAUSALIDAD**

**DEDUCCIONES PERSONA
NATURAL ASALARIADA Y
PROFESIONAL
INDEPENDIENTE**

Donaciones

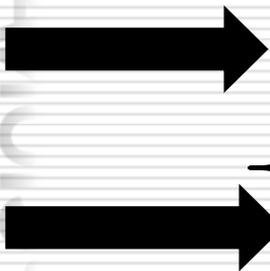
Aporte obligatorio a salud sin
limitación

Canon mensual de arrendamiento vivienda
sistema leasing habitacional

Intereses y corrección monetaria adquisición vivienda
máximo 1200 UVT

Pagos salud y educación, limitación 15% de los
ingresos gravados . Solo si Ingresos laborales
Inferiores a 4600 UVT en el año inmediatamente
anterior.

OPCIONAL



A viudas - huérfanos- de muertos en combate 200%
ART 108-1 E.T.

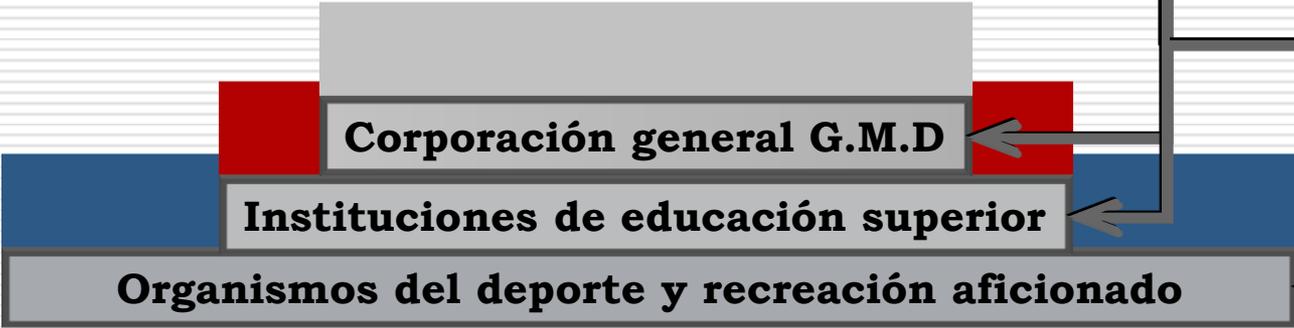
A trabajadores con limitaciones físicas 200%

Retirados Fuerza Pública 200%

**PAGOS
DEDUCIBLES
EN MAS DEL
100%**

Aprendices SENA 130%

Donaciones 125%



OTRAS DEDUCCIONES ESPECIALES PARA PERSONA NATURAL ASALARIADA Y PROFESIONAL INDEPENDIENTE

DEDUCCION POR INVERSION DE ACTIVOS FIJOS ART 158-3 P.N.

- A PARTIR DEL PERIODO GRAVABLE 2010 30%.
- Adicionado ley 1430/2010 Art. 1 A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2011, NINGÚN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PODRÁ HACER USO DE LA DEDUCCIÓN QUE TRATA EL ARTICULO 158-3 E.T.

PERDIDAS FISCALES

- NORMA GENERAL LAS PERSONAS NATURALES NO TIENEN PÉRDIDAS FISCALES EXCEPCIÓN ART 150 E.T. MODIFICADO POR LEY 111/2006 ART. 7: LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS EN EMPRESAS AGROPECUARIAS SERÁN DEDUCIBLES EN LOS 5 AÑOS SIGUIENTES A SU CURENCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE DEDUZCAN DE RENTAS DE IGUAL NATURALEZA. CONTABILIDAD DE ACUERDO A LOS PCGA.

EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA CON RENTA ORDINARIA

- COMPENSACION 5 AÑOS SIGUIENTES.
- FIRMEZA DE LA DECLARACION 5 AÑOS

RENTA PRESUNTIVA ART. 188 E.T.

La renta presuntiva, es una presunción de ley que determina que la renta líquida del contribuyente no puede ser inferior al 3% de su patrimonio líquido, determinado en el último día del año gravable inmediatamente anterior (2009).

DEPURACION DE LA BASE PARA EL CALCULO DE LA RENTA PRESUNTIVA

Para el cálculo de la renta presuntiva, la norma ha dispuesto una depuración de la base, establecida en el Art. 189 del E.T.

- El valor patrimonial neto de acciones
- Valor patrimonial neto de bienes afectados.
- Valor patrimonial neto activos en periodos improductivos.
- Las primeras 19.000 UVT de activos sector agropecuario.
- Las primeras 13.000 UVT valor de la vivienda del contribuyente.

Al valor inicialmente determinado, se le suman las rentas gravables de los activos excluidos.

VALOR PATRIMONIAL NETO ART. 193 E.T.

Es una operación que me permite determinar un porcentaje, el cual se aplica al valor de los activos exceptuados Art. 189 E.T.

Valor Patrimonial = P. líquido / P. bruto

VALOR PATRIMONIAL NETO ART. 193 E.T.

PATRIMONIO BRUTO AÑO 2009	
Caja y bancos	40.000
Casa de habitación	80.000
Acciones en sociedad Nles.	25.000
Total Patrimonio Bruto	\$145.000
PASIVOS	
Obligaciones con bancos	55.000
Impuestos por pagar	11.000
Total Pasivo	\$66.000
Patrimonio Líquido año 2009	79.000
Porcentaje Vr. Patrimonail = Patrimonio Líquido / Patrimonio Bruto	0,54
Valor acciones en sociedades nacionales	25.000
Valor patrimonial neto de las acciones	\$13.621

RENDA PRESUNTIVA ART. 188 E.T.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PRESUNTIVA		
Patrimonio Bruto a 31-12-2009	850.324.000	
Pasivo a 31-12-2009	110.000.000	
Patrimonio Líquido a 31-12-2009		740.324.000
% V/r. patrimonial neto	87,06%	
Menos V/r. patrimonial neto de:		
Acciones y aportes en sociedades nacionales (31-12-2009)	68.000.000	
Valor Patrimonial neto de las acciones		-59.203.353
Las primeras 13.000 UVT Vr. Vivienda de habitación	459.000.000	-319.215.000
Base Renta Presuntiva		361.905.647
Porcentaje de Renta Presuntiva	3,00%	
Renta Presuntiva Inicial		10.857.169
Más Ingresos generado de Activos exceptuados		
Dividendos Generados de las acciones		4.000.000
RENDA PRESUNTIVA AÑO GRAVABLE 2010		14.857.169
IMPUESTO SOBRE RENTA PRESUNTIVA 33%		4.902.866

RENTAS EXENTAS

El concepto “Renta Exenta” hace referencia a aquellas utilidades de ciertas o personas que por disposición de la norma no se encuentran sometidas al impuesto sobre la renta.

La norma establece dos clases de rentas exentas:

- Rentas exentas laborales Art. 206 E.T.
- Rentas exentas por actividades empresariales Art. 207-2 E.T.

RENTAS EXENTAS LABORALES ART. 206 E.T.

La legislación fiscal colombiana contempla algunas rentas de trabajo que se originan en una relación laboral, las cuales se encuentran exentas del impuesto sobre la renta.

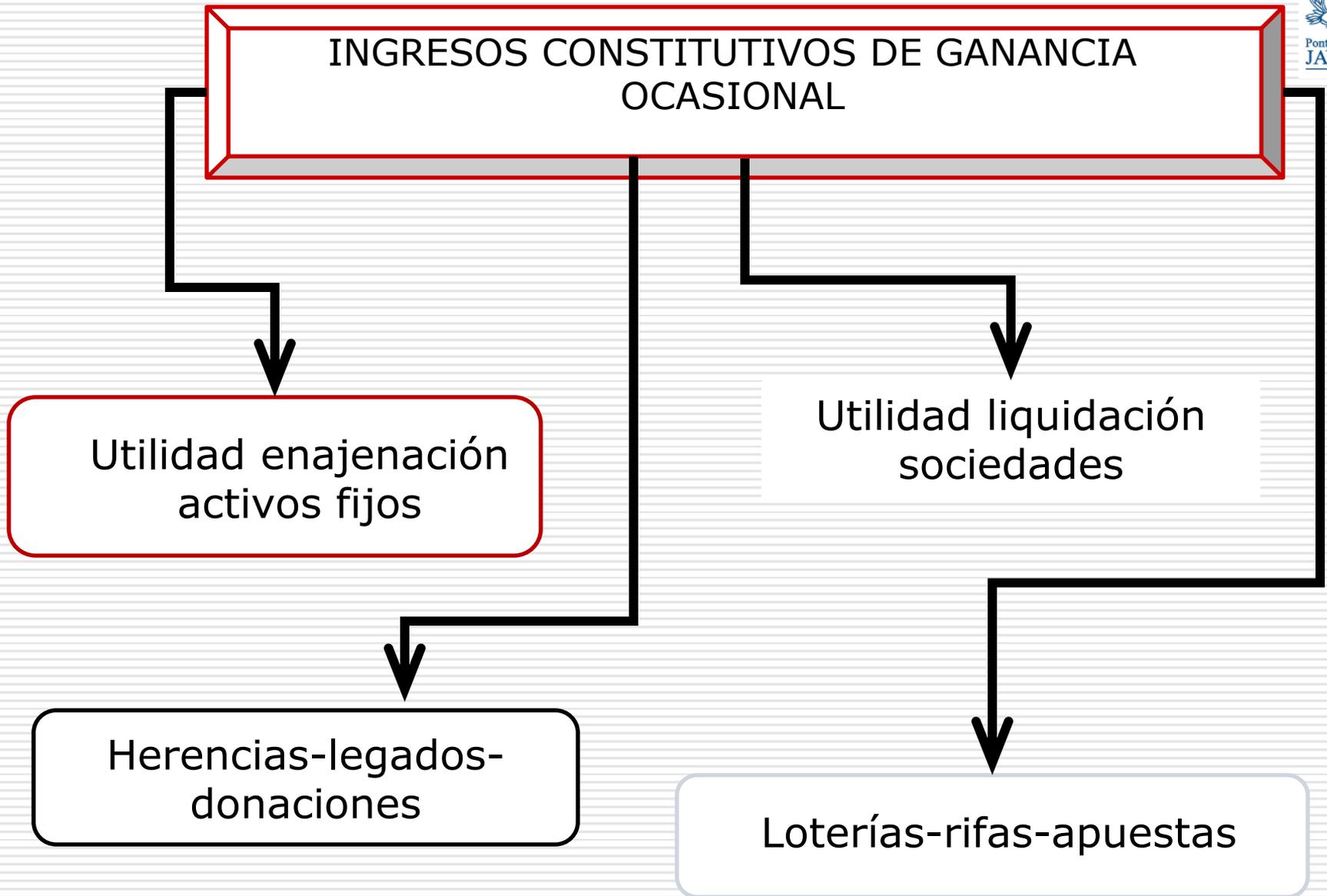
- Las indemnizaciones por accidente de trabajo o maternidad
- Lo recibido por gastos de entierro
- Las cesantías e intereses sobre cesantías
- Las pensiones de jubilación
- Los gastos de representación para algunos funcionarios públicos
- El 25% de los pagos laborales

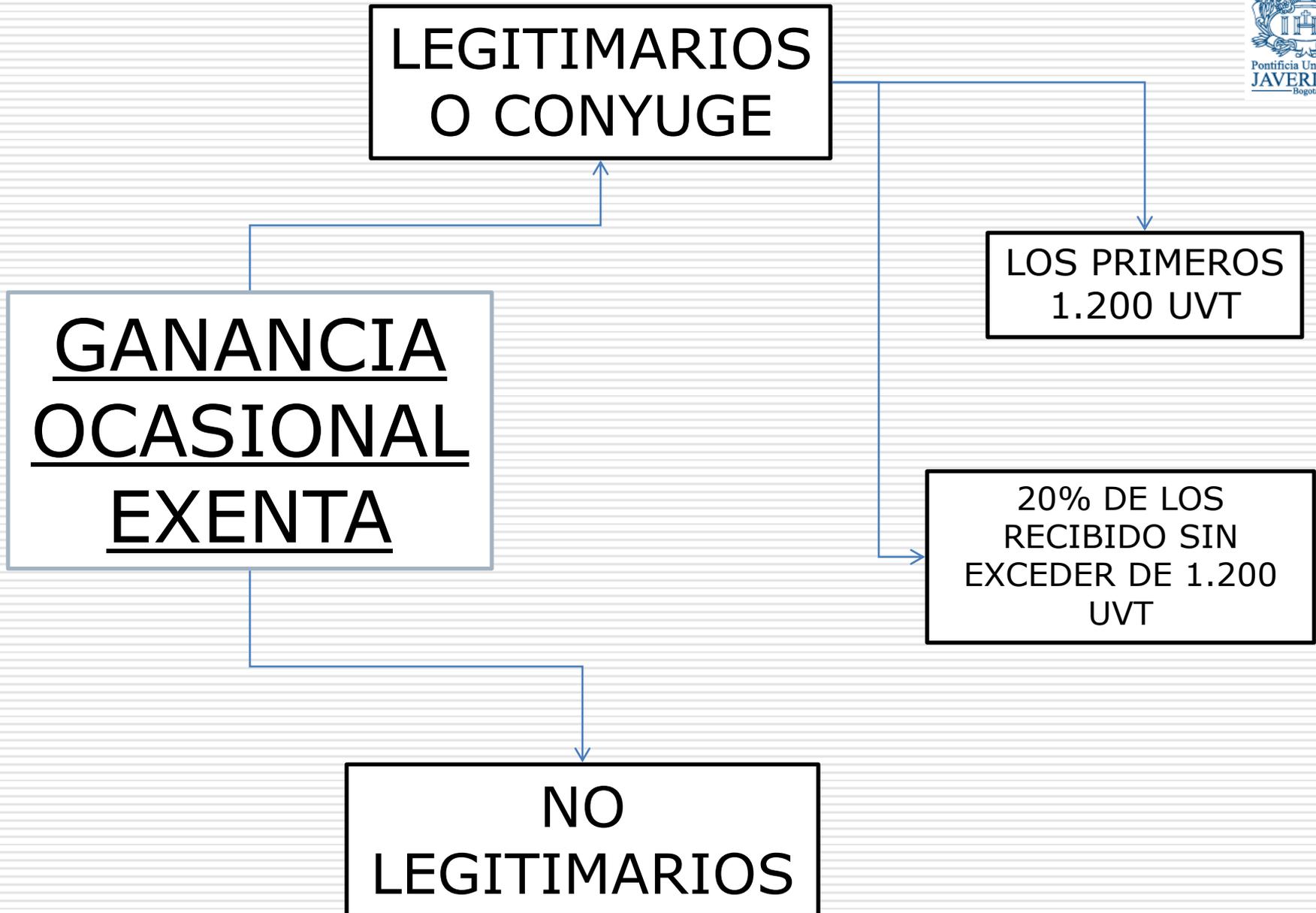
CALCULO RENTAS EXENTAS LABORALES ART. 206 E.T.

RENDA EXENTA LABORAL ART. 206 E.T.		
INGRESOS LABORALES		
Salario y demás pagos laborales	130.000.000	
Cesantías recibidas	65.000.000	
Intereses de cesantías recibidos	1.800.000	
Información Adicional		
Gastos de entierro	1.100.000	
Aportes obligatorios a fondo de pensiones	5.900.000	
Aportes voluntarios a fondo de pensiones	4.500.000	
Ahorro en cuenta AFC	4.000.000	
Promedio salario últimos 6 meses	10.000.000	
Total ingresos laborales		197.900.000
(-) Ingresos no constitutivos de rentas		
(-) Aporte obligatorio a fondo de pensiones	5.900.000	
(-) Aportes voluntarios a fondo de pensiones	4.500.000	
(-) Ahorro en cuenta AFC	4.000.000	
Total ingresos no costitutivos de renta		14.400.000
Rentas Exentas		
Gastos de entierro	1.100.000	
Intereses de cesantías - Limitados (90%)	58.500.000	
Cesantías - Limitadas (90%)	1.620.000	
Total rentas exentas directas		61.220.000
Sub Total Ingresos laborales gravables		122.280.000
(-) Renta exenta Numeral 10 Art. 206 E.T. 25%		30.570.000
TOTAL RENTAS EXENTAS LABORALES		91.790.000

RENTAS EXENTAS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES ART. 207-2 E.T.

- Servicios hoteleros en establecimientos nuevos o remodelado
- Servicios de ecoturismo
- Inversiones en reforestación





EJERCICIO 1

Un contribuyente persona natural vendió un activo fijo (tractomula) en diciembre del año 2.010. Determine la ganancia ocasional.

Valor venta diciembre de 2.010	180.000.000
Fecha de compra: mayo 30 de 2001	
Valor de compra	100.000.000
Reajustes art. 868 de E.T. año 2009	35.000.000
Reparaciones y mejoras diciembre 2.010	10.000.000

RESPUESTA

DETERMINACIÓN GANANCIA OCASIONAL

VALOR VENTA	180.000.000
-------------	-------------

menos

COSTO FISCAL

Valor compra	100.000.000	
Reajuste fiscal a 2009	35.000.000	
Costo fiscal 2009	135.000.000	
Reajuste 2010 2.35%	3.172.000	
Mejoras	10.000.000	148.172.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)		31.828.000

El costo se determina aplicando el artículo 69 del E.T., la utilidad constituye ganancia ocasional entendiendo que el activo fijo hizo parte del patrimonio del contribuyente por un término de más de dos (2) años.

EJERCICIO 2

Determine la ganancia ocasional en el caso de un contribuyente persona natural que vendió finca

Fecha de la venta enero de 2010

Valor de la venta	400.000.000
Valor de la compra octubre de 2000	100.000.000
Ajustes art. 868 del E.T	28.000.000
Costo fiscal diciembre 2.009	128.000.000
Contribuciones por valorización pagadas 2010	3.000.000
Autoavalúo 2009	100.000.000
Mejoras finca enero 2.010	15.000.000

RESPUESTA

DETERMINACIÓN GANANCIA OCASIONAL

ALTERNATIVA 1

VALOR VENTA FINCA		400.000.000
menos		
COSTO FISCAL(art. 69 E.T.)		
Costo fiscal año 2009	128.000.000	
Reajuste 2010 2.35%	0	
Mejoras enero 2010	15.000.000	
Valorización pagada	3.000.000	146.000.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)		254.000.000

ALTERNATIVA 2

VALOR VENTA FINCA		400.000.000
COSTO SEGÚN TABLA (art. 73 E.T.)		
VALOR COMPRA año 2000	100.000.000	
Reajuste factor art. 73 E.T.		
Decreto 4837 /2010	2.94	
Costo reajuste valor de adquisición	294.000.000	
más		
Mejoras	15.000.000	
Valorización pagada	3.000.000	312.000.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)		88.000.000

ALTERNATIVA 3

VALOR VENTA FINCA	400.000.000
menos	
Avalúo como costo fiscal art. 72 E.T.	
Avalúo catastral 2009	100.000.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)	300.000.000

Para determinar la ganancia ocasional comparamos el valor de venta con el costo fiscal ajustado según el art. 69 del E.T. y el ajuste en el incremento porcentual del índice de precios al consumidor para empleados (art. 73 E.T.) y decreto 4837 de diciembre 2010, de acuerdo a la alternativa que se aplique. se obtendrá una mayor o menor ganancia ocasional.(Alternativa 2)

EJERCICIO 3

Un contribuyente persona natural vendió el aporte que tenía en la sociedad El Portal Ltda. Determine la ganancia ocasional

Fecha de venta:	Dic. de 2.010	
Valor venta		200.000.000
Fecha de la inversión	enero de 1998	
Valor inicial del aporte		80.000.000
Valor aporte certificado por la sociedad a la fecha de la venta		250.000.000
Costo fiscal año 2.009		145.000.000

RESPUESTA

DETERMINACIÓN GANANCIA OCASIONAL

ALTERNATIVA 1

VALOR VENTA APORTES		200.000.000
menos		
COSTO FISCAL		
Costo fiscal año 2009	145.000.000	
Reajuste 2010 2.35%	3.407.000	148.407.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)		51.593.000

ALTERNATIVA 2

VALOR VENTA APORTES		200.000.000
menos		
VALOR INVERSIÓN año 1998	80.000.000	
Reajuste factor art. 73 E.T.		
Decreto 4837/2010	2.27	
Costo reajuste valor de adquisición		181.600.000
UTILIDAD (GANANCIA OCASIONAL)		18.400.000

El valor certificado por la sociedad el Portal Ltda. por \$ 250.000.000 no procede como costo fiscal, para una menor ganancia ocasional tener en cuenta la alternativa 2.

DETERMINACIÓN VENTA ACTIVO FIJO POR CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD



VALOR VENTA		\$ 90.000.000
FECHA VENTA	diciembre 2010	
FECHA COMPRA	mayo 2003	
VALOR COMPRA		\$ 50.000.000
COSTO FISCAL	31/12/2009	\$ 41.000.000
MEJORAS CARROCERÍA DICIEMBRE 2010		\$ 10.000.000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA FECHA VENTA		\$ 28.000.000
COSTO AJUSTADO		
VALOR VENTA		\$ 90.000.000
MENOS COSTO FISCAL		
COSTO FISCAL 31/12/2009		\$ 41.000.000
MÁS COSTO PROPORCIONAL (2.35% DE 41,000,000)		\$ 963.500
MÁS MEJORAS		\$ 10.000.000
TOTAL COSTO		\$ 51.963.500
UTILIDAD GANANCIA OCASIONAL		\$ 38.036.500
RENTA LÍQUIDA ESPECIAL RECUPERACIÓN DEPRECIACIÓN		\$ 28.000.000
GANANCIA OCASIONAL		\$ 10.036.500

AÑO GRAVABLE

DETERMINACION GANANCIAS OCASIONALES PERSONA NATURAL

COSTO VENTA BODEGA

Valor venta			\$ 200.000.000	
Costo fiscal:				
Costo fiscal año 2009		\$ 110.000.000		
Más: mejoras enero 2010		\$ 20.000.000		
SUBTOTAL		\$ 130.000.000		
Reajuste proporcional $(130.000.000 * 2,35\%) / 12 * 8$	2,35%	\$ 2.036.667		
Valorización		\$ 5.000.000	\$ 137.036.667	
Utilidad				\$ 62.963.333
Valor Venta			\$ 200.000.000	
Menos: Avalúo catastral 2009			\$ 170.000.000	
Utilidad				\$ 30.000.000
TOTAL COSTO GANANCIA OCASIONAL			(1) \$ 170.000.000	

COSTO CASA LOCALES

Valor Venta		\$ 150.000.000	\$ 150.000.000
Costo fiscal año 2009		\$ 70.000.000	
Reajuste fiscal a junio 2010	1,18%	\$ 826.000	
VALOR AJUSTADO	(1)	\$ 70.826.000	
Avalúo catastral 2009			\$ 55.000.000
Utilidad		\$ 79.174.000	\$ 95.000.000

TOTAL COSTO POR GANANCIAS OCASIONALES

\$ 240.826.000(1)

AÑO GRAVABLE

2010

REGLÓN 67

GANANCIAS OCASIONALES NO GRAVADAS Y EXENTAS

COSTO CASA LOCALES

Valor Venta		\$ 150.000.000	
Costo fiscal año 2009		\$ 70.000.000	
Reajuste fiscal a junio 2010	1,18%	\$ 826.000	
VALOR AJUSTADO		\$ 70.826.000	
Utilidad			\$ 79.174.000

NOTA: El inmueble fue adquirido mediante escritura No. 2124 de noviembre de 1977 Notaría 4ª de Bogotá por valor de \$ 5.000.000. Desde la fecha de la compra hasta el año 2000 fue la casa de habitación; a partir de enero 2001 se cambio de uso por el comercial, obteniendo ingresos por arrendamientos hasta la fecha de la venta.

"Concepto 018 16/05/1977 Ganancia ocasional casa de habitación"

El beneficio de no considerar como ganancia ocasional ni renta bruta el 10% de la utilidad realizada en la enajenación de la casa o apartamento habitado por el contribuyente, procede por cada año continuo en que se cumpla este presupuesto, en forma tal, que la posterior destinación diferente del inmueble no incide en el beneficio ya obtenido por los años en los que fue usado como habitación por su propietario, pudiéndose por tanto efectuar el descuento en el porcentaje a que haya lugar, el determinar la ganancia ocasional o renta bruta por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo del activo enajenado. (artículo 102 Decreto 2053 de 1974 y 110 Decreto 187 de 1975"

PREGUNTA

¿Qué efectos tributarios tiene una herencia representada en un bien raíz que se vende en el mismo año?

PREGUNTA

¿Un heredero puede solicitar como deducción los pagos por concepto de impuestos , registro, honorarios de abogados o descontarlos del valor de la herencia?

EJEMPLOS DEPURACIÓN BASE GRAVABLE Y LIQUIDACIÓN IMPUESTO AL PATRIMONIO

Un contribuyente persona natural asalariada a 31 de diciembre de 2010 tiene la siguiente información :

Bancos	\$ 10.500.000
Corporaciones	\$ 28.000.000
Aportes sociedades Ltda.	\$ 280.000.000
Cuentas por cobrar	\$ 35.000.000
Aportes voluntarios fondo de pensiones	\$ 52.000.000
Ahorros AFC	\$ 50.000.000
Bienes inmuebles	
Finca el Recreo	\$ 300.000.000
Apartamento - vivienda	\$ 400.000.000
Vehículos	\$ 120.000.000
Muebles y enseres	\$ 20.000.000
Deudas a 31 diciembre 2010	\$ 120.000.000

**TOTAL PATRIMONIO BRUTO I DE
ENERO DE 2011**

\$ 1.295.500.000

DEUDAS

\$ 120.000.000

**TOTAL PATRIMONIO LÍQUIDO I DE
ENERO DE 2011**

\$ 1.175.500.000

PATRIMONIO NETO= Patrimonio líquido
Patrimonio bruto

PATRIMONIO NETO

\$ 1.175.500.000 90,74%

\$ 1.295.500.000

PATRIMONIO LÍQUIDO ENERO I DE 2011

\$ 1.175.500.000

Menos

PATRIMONIO EXCLUIDO

Patrimonio neto aportes Sociedades Ltda.

\$ 280.000.000 x 90,74% \$ 254.072.000

Casa de habitación \$ 400.000.000

valor limitado a \$ 319.215.000 \$ 573.287.000

Base gravable impuesto al patrimonio

\$ 602.213.000

Tarifa Decreto 4825 de 2011 1,00%

TOTAL IMPUESTO AL PATRIMONIO

\$ 6.022.130

\$ 752.766,25

EJEMPLOS DEPURACIÓN BASE GRAVABLE Y LIQUIDACIÓN IMPUESTO AL PATRIMONIO



Con la siguiente información de una persona natural que desarrolla la actividad económica agropecuaria en uno de los municipios afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011

ACTIVOS DICIEMBRE 31 DE 2010

Saldo en Bancos	\$ 420.000.000
Saldos cuentas de ahorros	\$ 135.000.000
Cuentas por cobrar	\$ 140.000.000
Aportes Agrícola Santa Monica Ltda.	\$ 400.000.000
Inventario siembras	\$ 160.000.000
Inventario ganado	\$ 85.000.000
Inventario abonos y forrajes	\$ 90.000.000
Finca Rosa Linda avalúo catastral 2010	\$ 650.000.000
Finca Manila avalúo catastral 2010	\$ 1.200.000.000
Finca Capricho Rodeo I avalúo catastral 2010	\$ 700.000.000
Finca Versailles (afectada por el invierno)	\$ 2.200.000.000
Vehículos	\$ 150.000.000
Maquinaria y Equipo	\$ 200.000.000
Casa vivienda	\$ 400.000.000

DEUDAS

Bancos	\$ 1.500.000.000
A terceros	\$ 70.000.000
A proveedores	\$ 221.000.000
Anticipo recibido venta finca	\$ 1.000.000.000 ⁷²

TOTAL PATRIMONIO BRUTO I DE ENERO DE 2011	\$ 6.930.000.000	
DEUDAS	\$ 3.420.000.000	
TOTAL PATRIMONIO LÍQUIDO I DE ENERO DE 2011	\$ 3.510.000.000	

PATRIMONIO NETO= Patrimonio líquido
Patrimonio bruto

PATRIMONIO NETO	\$ 3.510.000.000	50,65%
	\$ 6.930.000.000	
PATRIMONIO LÍQUIDO ENERO I DE 2011	\$ 3.510.000.000	

Menos

PATRIMONIO EXCLUIDO

Patrimonio neto aportes Ltda.

\$ 400.000.000 x 50.65% \$ 202.600.000

Patrimonio neto afectados fenómenos de la niña 2010-2011

Finca Versalles

\$ 2.200.000.000 x 50.65% \$ 1.114.300.000

Casa de habitación \$ 400.000.000

valor limitado a \$ 319.215.000 \$ 1.636.115.000

BASE GRAVABLE IMPUESTO AL PATRIMONIO \$ 1.873.885.000

Tarifa Ley 1370/2009 2.4% \$ 44.973.000

Sobretasa decreto 4825/2010 25%

4,8% x 25% 0.60% \$ 11.243.000

TOTAL IMPUESTO AL PATRIMONIO \$ 56.216.000,00 73

CASO UNO

Salarios + venta de activo fijo

Contribuyente persona natural asalariada con aportes en sociedad Ltda. y activo fijo vendido el día 08 de diciembre de 2010. Presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

- Ingresos laborales Gerente de Operaciones en XY Ltda.....\$66.875.000
- Ventas de aportes en sociedad Ltda. en diciembre.....\$41.925.000

Ingresos brutos totales del año

2010.....\$108.800.000

Sus ingresos totales exceden el monto de 4.073 UVT (año 2010 \$ 100.013.000), en este caso no sería declarante, por cuanto está vendiendo un aporte en sociedad limitada que tributariamente el artículo 73 del E.T. lo califica como un activo fijo.

CASO DOS

Honorarios + venta de activo fijo

Contribuyente persona natural profesional independiente con bien inmueble propio y vendido el día 10 de noviembre de 2010. Presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

- Ingresos asesoría contador público en la XY compañía S.A.....\$25.680.000
- Ingresos asesoría contador público en la ZZ compañía S.A.....\$12.840.000
- Ventas de apartamento de habitación en noviembre.....\$43.335.000

Ingresos brutos totales del año

2010.....\$81.855.000

Sus ingresos totales exceden el monto de 3.300 UVT (año 2010 \$ 81.032.000), en este caso sería declarante por el valor de la venta del activo fijo correspondiente a vivienda.

CASO TRES

Salarios + herencia

Contribuyente persona natural asalariada y/o profesional independiente recibe herencia como legitimario o no legitimario, presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

•Ingresos laborales contador público en la compañía XY S.A	\$55.640.000
•Herencia recibida como legitimario o no legitimario.....	\$48.360.000
Ingresos brutos totales del año 2010.....	\$104.000.000

Al analizar la información tenemos:

1. Por los salarios recibidos no estaría obligado, debido a que no excede el monto de 4.073 UVT (año 2010 \$ 100.013.000).
2. En casos como este, no solamente es importante lo percibido por salarios. Adicionalmente los ingresos por conceptos diferentes a venta de activos fijos, loterías, rifas y similares, que constituyan ganancia ocasional, no se deben incluir en el total de ingresos brutos, tal como lo establece el parágrafo 2do del artículo 593 del E.T., las herencias sí.

CASO CUATRO

Salarios + lotería y/o chance

Contribuyente persona natural asalariada se gana lotería y/o chance, presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

•Ingresos por salarios abogado de la compañía XY S.A.....	\$ 51.360.000
•Lotería – Chance ganado en diciembre de 2010.....	\$120.000.000
Ingresos brutos totales del año 2010.....	\$171.360.000

En este caso el contribuyente no cumple los requisitos de bases mínimas como asalariado 4.073 UVT (Año 2010 \$ 100.013.000), por lo tanto no está obligado a declarar por el año 2010. No obstante haya recibido loterías, por cuanto el parágrafo 2do del artículo 593 del E.T., determina que debe excluirse lo correspondiente a los ingresos provenientes de loterías, rifas y similares.

Situación diferente en el mismo caso, pero cuando el beneficiario de la lotería, chance, rifas o similares sea un profesional independiente, tal como se observa en el siguiente planteamiento:

CASO CINCO

Honorarios + lotería y/o chance

Contribuyente persona natural profesional independiente se gana lotería - chance, presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

•Ingresos por asesoría legal en la compañía XY S.A.....	\$51.360.000
•Lotería – Chance ganado en diciembre de 2010.....	\$55.000.000
Ingresos brutos totales del año 2010.....	\$106.360.000

En este caso el contribuyente no cumple los requisitos de bases mínimas, como profesional independiente (3.300 UVT año 2010 \$81.032.000), por lo tanto no está obligado a declarar por el año 2010. No obstante al recibir un ingreso por lotería, se adicionaría dentro del total de los ingresos recibidos en el año 2010 y como excede el mínimo de ingresos brutos totales (3.300 UVT año 2010 \$81.032.000) tiene que cumplir la obligación de presentar declaración de renta por el año 2010, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

CASO SEIS

Honorarios + salarios + venta de activo fijo poseído por más de 2 años

Contribuyente persona natural asalariada y profesional independiente con bien inmueble propio desde el año 1995 y vendido el día 12 de octubre de 2010. Presenta la siguiente situación el último día del período gravable del 2010:

•Ingresos laborales Gerente Financiero en XY Ltda.....	\$36.200.000
•Ingresos por asesoría financiera a varias compañías.....	\$48.000.000
•Venta de apartamento de habitación.....	\$35.000.000
Ingresos brutos totales del año 2010.....	\$119.200.000

Aunque el parágrafo 2 del artículo 593, no contempla lo correspondiente a la enajenación de activos fijos para el caso de los asalariados, esta regla se fragmenta en este caso, ya que la venta del activo fijo se suma a los ingresos percibidos como independiente. Para efectos de la presentación de la declaración se tendrá en cuenta los ingresos como salarios y honorarios en el capítulo de renta ordinaria y la venta del apartamento como ganancia ocasional, ya que su posesión excede los 2 años.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

- **OBLIGACIONES SUSTANCIALES**

- **OBLIGACIONES FORMALES**

Inscribirse

Declarar

Presentar los certificados

Llevar contabilidad cuando haya lugar

Etc.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

- **Declarar**
- **Ley Anti trámites** (Artículo 43 de la Ley 962 de 2005)
- **Corrección**
- **Proyecto de corrección**
- **Firmeza de las declaraciones tributarias**

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

- **Fiscalización** (FASE DE CONTROL INVESTIGACION Y DETERMINACION DEL TRIBUTO)
- **Vía gubernativa**
- **Vía judicial**
- **Orden Administrativa 0003 de 2010**
(LINEAMIENTOS GERENCIALES ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS)

MUCHAS GRACIAS